



macoN° 615/2010.-

**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”**

**FRITZ VASQUEZ CLENIA LUZ**

**-A-**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**

En Linares, República de Chile, a quince de Abril del año dos mil diez, ante mí, **MARTA GABRIELA ALVARADO AGURTO**, Abogado, Notario Público Titular para las Comunas de Linares, Colbún, Yerbas Buenas y Longaví, domiciliada en calle Independencia número quinientos sesenta y seis, entre la Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde (S) don **MARIO MEZA VÁSQUEZ**, chileno, soltero, cédula de identidad N° 14.389.148-8 ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391, Linares y la señorita **CLENIA LUZ FRITZ VÁSQUEZ**, chilena, profesora, soltera, cédula de identidad N° 8.806.020-2, domiciliada en calle Yumbel N° 852, Linares, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Doña Clenia Luz Fritz Vásquez, es dueña de una propiedad ubicada en Parque Residencial La Reina, Pasaje Alfonso X El Sabio N° 0440, de Linares, propiedad inscrita a fojas 3016 N° 3689 del Registro de Propiedad del Conservador de



Bienes Raíces correspondientes al año 2004, tributa bajo el Rol de Avalúos N° 1045-10 de la comuna de Linares.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña Clenia Luz Fritz Vásquez, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la Municipalidad de Linares para quien acepta y arrienda su Alcalde (S) don Mario Meza Vásquez.- **TERCERO:** El plazo de arrendamiento será de dos años contados desde el día 1° de abril de 2010, el que se renovará cada dos años, a menos que el arrendador comunique a la Municipalidad de Linares su intención de ponerle término, mediante carta certificada que deberá expedirse con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, a la Municipalidad de Linares le asistirá el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier tiempo, debiendo para ello comunicar su intención al arrendador, expresada a través del correspondiente Decreto, mediante carta certificada dirigida al arrendador al domicilio señalado en el presente contrato, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término del contrato.- **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$100.000, mensuales, la que se depositará dentro de los cinco días de cada mes, en su cuenta corriente N° 217-01-45-0-010, del Banco de Chile, Sucursal Linares. La renta de arrendamiento se reajustará anualmente en la



misma proporción en que varíe en el respectivo período el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.- **QUINTO:** El inmueble será destinado por la Municipalidad de Linares para casa habitación de la Sra. Secretario Municipal doña Carmen Alicia Avaria Ramírez. Queda prohibido a la arrendataria ceder el presente contrato o subarrendar en todo o parte el inmueble arrendado sin previa autorización escrita del arrendador.- **SEXTO:** El arrendador faculta expresamente a la Municipalidad de Linares para ejecutar en el inmueble todas las obras o trabajos que sean necesarios para su habilitación. Queda prohibido a la arrendataria introducir cualquier otra mejora no necesaria en el inmueble sin previa autorización escrita del arrendador. En todo caso las mejoras que se introduzcan en el inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria, sin derecho a reembolso salvo pacto escrito en contrario, y quedarán a beneficio del inmueble a menos que puedan retirarse de él sin detrimento alguno.- **SÉPTIMO:** El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías etc., Si debido a fuerza mayor o caso fortuito la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para que ha sido arrendada, se pondrá término al contrato sin cargo alguno para la arrendataria.- **OCTAVO:** El arrendatario se obliga a pagar



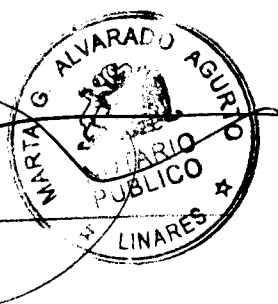
puntualmente los consumos de agua y electricidad, exhibiendo los recibos correspondientes cada vez que le sea solicitado por el arrendador.- **NOVENO:** El arrendador tendrá la facultad de visitar la propiedad arrendada, comprometiéndose la arrendataria para otorgar las facilidades razonables para ello.- **DÉCIMO:** La falta de pago oportuno de la renta de arrendamiento dará derecho al arrendador a poner término inmediato al presente contrato. El mismo efecto producirá cualquier otra infracción por parte de la arrendataria a las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento.- **UNDÉCIMO:** Con el objeto de responder al fiel cumplimiento de este contrato y de todas las obligaciones que de él se derivan, la arrendataria entrega al arrendador la suma de \$100.000, correspondiente a un mes de renta de arrendamiento, garantía ésta que les será devuelta, en su caso, al término del arrendamiento según el valor de la renta mensual que se encuentre vigente.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en la ciudad de Linares, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente documento para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros respectivos.- **DÉCIMO CUARTO:** Todos los gastos que se deriven del otorgamiento de la presente escritura y de su



inscripción serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Linares. Minuta presentada por el abogado don **Mario Meza Vásquez**.- En comprobante, previa lectura, firman.- Anotado en el Repertorio con el número seiscientos quince.- DOY FE.-

Handwritten signature and scribbles, including the number 14389148-8 and 8806020-2.

COPIAS TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. En Linares, a 19 MAYO 2010



~~INUTILIZADO~~